

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18358 *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.692/1988, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.692/1988, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 10 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de mayo de 1988, sobre bases de los concursos de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Torres Pérez, en su calidad de Secretario General de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de mayo de 1988, por la que se aprueban las bases para la provisión de puestos de trabajo de los grupos C y D (Administrativos y Auxiliares), y contra la desestimación, inicialmente tácita y luego por Resolución, de 10 de noviembre de 1988, del recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin que se aprecie en la mismas desviación de poder y sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

18359 *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 194/1993, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 19 de febrero de 1996, en el recurso de apelación número 194/1993, en el que son partes, de una, como apelante, la Federación de Administración Pública de Comi-

siones Obreras, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha de 20 de noviembre de 1991, sobre bases de los concursos de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) de fecha 20 de noviembre de 1991, dictada en el recurso número 2.692/1988. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

18360 *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 951/1994, promovido por doña Isabel Cristóbal Carranza y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 951/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Isabel Cristóbal Carranza, don José Miguel Gómez Castañón, doña María José Blanco Antón, doña Amparo Deprit Mañas, doña Concepción Díaz Yagüe, don Francisco Moreno Marín, doña María Esperanza González Blázquez, doña Ana María Ruiz Sañudo, doña Carmen Álvarez Sacristán, doña Esther Fernández Menéndez, doña Josefina Gorozarri del Valle, doña Marina Nieves Nieto Rodríguez, don Jesús Javier Pérez Calero, doña Ana María Magdalena Sánchez Ribagorda, doña Paloma Manso Rodilla, don Felipe Blanco Villar, doña Luisa del Carmen García Andrade, doña Purificación González Gómez y doña Gloria Martínez Aparicio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de 19 de enero de 1994, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra las resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.